



Desde hace más de 10 años

La fijación del combustible en precios internacionales de referencia ha sido un reclamo histórico de la Defensoría

Sábado 15 de abril de 2021. La utilización de precios internacionales de referencia, como parámetro para la fijación de los precios de los combustibles en Costa Rica, ha sido objeto de oposición histórica por parte de la Defensoría de los Habitantes.

Desde septiembre del 2008, en las diferentes comparecencias que tuvo a su cargo la Defensoría ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con ocasión de la resolución que aprobó el actual modelo vigente, la institución defensora manifestó “(...) la Defensoría considera inapropiado que en una fijación ordinaria se utilice como base precios de referencia y no los precios efectivos pagados por la empresa (RECOPE) durante el período en estudio. Un precio de referencia no necesariamente es un precio de costo y, por tanto, su uso en fijaciones ordinarias no es consistente con el principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593, Ley de la ARESEP”

La Defensoría siempre ha expresado su preocupación por que la fórmula automática conduzca a un recargo innecesario de las tarifas de venta de combustibles en perjuicio del usuario final. En razón de lo anterior, la Defensoría recuerda que sistemáticamente a pedido a la Autoridad Reguladora actuar de conformidad con lo que establece su propia Ley de creación, artículo 3; es decir, aplicar una metodología cuya formulación automática responda al principio de servicio al costo. El cual debe ser la base para aprobar las fijaciones de precio del combustible en nuestro país, a efectos de que tarifarias: “se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio”; y no otros, que lo único que hacen es incrementan artificialmente el precio de los combustibles en Costa Rica”, puntualizó la Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho.

A pesar de lo anterior, la ARESEP ha interpretado que el promedio de precios a nivel internacional, que usa como dato de referencia, es un precio de costo; independientemente de si la empresa regulada adquiere el producto que revende a los distribuidores a otros precios; o no. Debido a esta situación, los usuarios de combustibles se han visto obligados a pagar los combustibles a precios diferentes a los que realmente adquiere RECOPE el producto. Por lo que los usuarios finales (empresas y hogares), deben pagar con base en un precio

internacional de referencia, respecto del cual, la ARESEP permite que se le agreguen, aparte de los costos administrativos y de internamiento del producto por parte de RECOPE, el margen de comercialización de los expendedores y el impuesto único a los combustibles.

Otra demanda que ha planteado la Defensoría ante RECOPE versa sobre el desaprovechamiento histórico que ésta empresa pública ha hecho de su situación privilegiada para actuar, ante el mercado internacional, como comprador a gran escala en razón de su condición de ente monopólico para la adquisición de los combustibles en nombre de todo un país. Esta especial condición, en criterio de la Defensoría, se debe traducir en un beneficio para los usuarios en razón de la negociación de precios a la baja que puede llevar a cabo dicho ente público.

Para la Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, “deja mucho que desear las negociaciones de precios que realiza RECOPE para la compra de los combustibles que adquiere nuestro país en los mercados internacionales, dado el poder monopólico que posee, al ser la única empresa nacional autorizada para adquirir en los mercados internacionales los combustibles de todo un país”. La Defensora urgió al Consejo de Gobierno, que es la junta de accionistas de RECOPE, adoptar a la brevedad posible un esquema de adquisición basado en un modelo de “subasta a la baja” que beneficie a las y los Habitantes de nuestra República.